



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAK"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 445 -MDCC

Cerro Colorado, 31 ENE 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2017-MDCC llevada a cabo el 24 de enero del 2017, trató la propuesta de modificatoria del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, como lo dispone la ley en examen en su artículo 9°, numeral 12, el Reglamento Interno de Concejo es aprobado por Ordenanza Municipal; asimismo, el numeral 8 del precitado artículo señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en sesión ordinaria de concejo del 22 de enero del 2015, aprobó el Reglamento Interno de Concejo;

Que, mediante Informe N° 002-2017-MDCC-GAL-AJE-AAV, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, manifiesta que existe la necesidad de modificar los artículos 111° y 96° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, sancionado con Ordenanza Municipal N° 375-MDCC, en lo referido a que: (i) el artículo 111° del RIC establece las Comisiones Ordinarias de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, las que no guardan concordancia con las propuestas de comisiones efectuadas para el año 2017, debido a la variación de los instrumentos de gestión realizadas en bien del distrito; y, ii) lo estatuido en el artículo 96° del mencionado Reglamento, sobre el debate y aprobación de las proposiciones y/o proyectos de ordenanza, conlleva a una burocracia excesiva en perjuicio del distrito, así como de los propios regidores recargando su trabajo, siendo este artículo obstaculizador al desempeño de las funciones del Concejo Municipal; debiendo modificarse estos artículos en bien del desarrollo del distrito; recomendado además se incorpore una disposición final única que contemple el derecho de los señores regidores a poder acceder al solvento de gastos de representación por su participación en eventos de la municipalidad;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, **POR MAYORÍA**, emite la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO
DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, APROBADA
CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 375-MDCC**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE los artículos 96° y 111° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, debiendo quedar los artículos a modificarse en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 96°.- DEBATE Y APROBACIÓN.

Se debatirá la proposición y/o proyecto de ordenanza o acuerdo, siempre que haya pasado por mesa de trabajo del Concejo Municipal, sin que sea necesario dictamen escrito, salvo que se acuerde por los dos tercios del número hábil de miembros del concejo. Los dictámenes no son vinculantes. En tal caso el plazo máximo para dictaminar será de tres (3) días hábiles."

"ARTÍCULO 111°.- COMISIONES ORDINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SELLAR"

Sin restringir las facultades del alcalde de proponer el número de comisiones ordinarias, el concejo municipal está compuesto de por lo menos las siguientes comisiones permanentes:

1. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.
2. COMISIÓN DE OPI Y LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS.
3. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
4. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
5. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN.
6. COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
7. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.
8. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO.
9. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
10. COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE.
11. COMISIÓN DE LAS SEIS AGENCIAS MUNICIPALES."



ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPÓRESE al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la Segunda Disposición Transitoria, debiendo quedar redactado de la forma siguiente:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SEGUNDA.- *Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la modificación de los artículos 96° y 111° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado."*



ARTÍCULO TERCERO.- INCORPÓRESE al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la Tercera Disposición Final, la que quedará redactada en los términos subsiguientes:

"DISPOSICIÓN FINAL

TERCERA.- *Es derecho de los señores regidores, tener acceso a gastos de representación, en ocasión a su participación en eventos oficiales y similares. La metodología y montos será desarrollada en la directiva respectiva."*



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a todas las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente norma municipal, así como a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE